

 <p>Alcaldía de Bucaramanga</p>	<p align="center">ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA</p>	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 036 DE 2020
(03 de agosto de 2020)**

LA SECRETARIA INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, DE LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11, NUMERAL 3º, LITERAL b), 12; Y 30, NUMERAL 10 Y 11 DE LA LEY 80 DE 1993, SUBROGADO POR EL ARTICULO 9 DE LA LEY 1150 DE 2007, EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 Y ESPECIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 220 DE 9 DE JUNIO DE 2020, Y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º, numeral 4, literal g, prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación directa *“Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 26 de mayo de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que de conformidad con el literal g del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, *“Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Para el Sistema de Alumbrado Público, el Municipio de Bucaramanga adquirió licencia del software SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP2 desarrollado por WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS, para el sostenimiento del sistema se hace necesario una mejora al software para optimizar su desempeño y permitir una eficiente gestión de todos los sectores, así mismo, las mejoras en el hardware han conllevado a la necesidad de una estandarización ya que cada controlador y concentrador deben ser compatibles y homogéneos para una mejor integración del sistema.

La normativa colombiana protege el derecho de autor en software como soporte lógico, de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política que preceptúa: *“El Estado protegerá la propiedad intelectual por el tiempo y mediante las formalidades que establezca la ley”*, norma superior reglamentada por la ley 23 de 1982 que en su artículo 30 establece: *“El autor tendrá sobre su obra un derecho perpetuo inalienable e irrenunciable para: (...) c) A modificarla antes o después de su publicación (...) Parágrafo 1. (...) “Los autores al transferir a autorizar el ejercicio de sus derechos patrimoniales no conceden sino los de goce y disposición a que se refiere el respectivo contrato conservando los derechos consagrados en el presente artículo.”* Así mismo, conforme las obligaciones derivadas del Convenio de Berna de 1986 para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (Ley 33 de 1987), la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y el Anexo 1C sobre los Aspectos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC) del Acuerdo de Marrakech (Ley 170 de 1994).

Que el software SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP2, se encuentra protegido por derecho de autor según consta en Certificación de Registro de Soporte Lógico – Software, expedida por el Ministerio del Interior- Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro de fecha 01 de febrero de 2016 suscrita por MANUEL ANTONIO MORA CUELLAR como Jefe de Registro y Resolución No. 91410 de fecha 30 de diciembre de 2013 por la cual se concede un registro de Marca Mixta a WILMAN

	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 2 de 3

MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS por 10 años contados a partir de la fecha de la resolución, firmada por MARIA DEL PILAR SERNA, Directora de Signos Distintivos (E).

El software Sistema de Gestión de Alumbrado Público – SGAP2, está protegido por el derecho de autor a favor de WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS, el cual comprende unos derechos morales en cabeza de las personas naturales que hayan realizado la creación intelectual del mismo y unos derechos patrimoniales de autor que significa, para quien la detenta, la posibilidad de disponer de la explotación económica de la obra y de beneficiarse por la misma, en este caso, el desarrollador como propietario del código fuente puede realizar adaptaciones o nuevas versiones del mismo. Teniendo en cuenta que el código fuente del Sistema de Gestión de Alumbrado Público – SGAP es de propiedad de WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA-SAS, es el único oferente que legalmente puede satisfacer la necesidad identificada por el Municipio de Bucaramanga, haciendo viable jurídicamente utilizar la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 2 numeral 4 literal g de la ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el objeto a contratar es el **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP Y EL HARDWARE DE CONTROL EN LOS DIFERENTES SITIOS CON TELEMEDIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.**

Que el valor del contrato es de **NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$91.719.169) M/CTE.**

Que el anterior valor se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0002596 de fecha 3 de agosto de 2020.

Que las condiciones que se exigirán al contratista son las siguientes: Documentos soportes de su capacidad jurídica, experiencia en contratos de objeto similar y copia de las Certificaciones que acreditan su condición de proveedor único expedidas por la Dirección Nacional de Derecho de Autor Unidad Administrativa Especial Oficina de Registro Ministerio de Interior.

Que los estudios previos y demás documentos de esta contratación directa se podrán consultar en la plataforma de SECOP II.

RESUELVE:

PRIMERO. Celebrar mediante la modalidad de contratación directa con proveedor exclusivo el contrato cuyo objeto es **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO-SGAP Y EL HARDWARE DE CONTROL EN LOS DIFERENTES SITIOS CON TELEMEDIDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,** con WILMAN MORALES REY, PROYECTOS Y SERVICIOS DE INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT. 900.506.002-2, representada legalmente por WILMAN MORALES REY, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.069.413 expedida en San Gil, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

TERCERO-. Publicar el estudio y documentos previos, así como el contrato en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

 Alcaldía de Bucaramanga	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION DE CONTRATACIÓN DIRECTA	Código: F-GJ-1140-238,37-038
		Versión: 1.0
		Fecha aprobación: Noviembre-28-2018
		Página 3 de 3

CUARTO-. El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga., a los tres (3) días del mes de agosto de 2020.


ARQ. IVÁN JOSÉ VARGAS CARDENAS
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Abg. Mireya Uribe Motta- Profesional Especializado

